



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JOSE MARIA SANCHEZ BERNAL CONTRA ELECTRICARIBE S.A. E.S.P Rad. 23-001-31-05-005-2012-00541.

SECRETARÍA. Montería, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez le informo, el presente proceso proviene del Tribunal Superior Sala Civil - Familia- Laboral de Montería, quien resolvió la apelación de la sentencia adiada el diecinueve (19) de marzo de dos mil trece (2013). **Provea.**


LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA

Montería, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial corresponde a este despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, no sin antes mencionar, que la Sala primera de Decisión Civil Familia Laboral, quien en proveído del once (11) de diciembre de 2013 confirmo la sentencia adiada el diecinueve (19) de marzo de dos mil trece (2013). Tramite posterior la Sala de Casación Laboral en proveído del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022) revoca la sentencia de primera instancia, Por lo que procede seguir con el trámite correspondiente.

Por consiguiente, se ordenará que por secretaria se liquiden las costas.

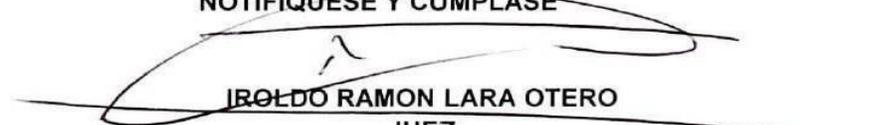
En ese orden de ideas el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior quien, revoco la sentencia adiada el diecinueve (19) de marzo de dos mil trece (2013).

SEGUNDO: Por secretaria líquidense las costas ordenadas en ambas instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IBOLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ